

	<b>PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: GTH - F - 017</b>
	<b>Resolución No. 058 Del 26 de Mayo de 2020</b>	<b>Versión: 01</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA FLEXIBILIZACIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y LA ATENCIÓN AL USUARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 052 DEL 11 DE MAYO DE 2020.**

**LA PERSONERA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la constitución política, las autoridades de la Republica están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1801 de.2016, es atribución del presidente de la República **(i)** ejercer la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas. y los deberes, de acuerdo a la Constitución y la ley, **(ii)** tomar las medidas que considere necesarias para garantizar la convivencia en el territorio nacional, en el marco de la Constitución, la ley y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; **(iii)** impartir instrucciones a los alcaldes y gobernadores para preservar y restablecer la convivencia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, **"POR LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL VIRUS"** declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVI 0-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante la Resolución 464 del 18 de marzo de 2020, la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años, ordenando el aislamiento preventivo para las personas mayores de setenta (70) años, a partir del veinte (20) de marzo de 2020 a las siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta el treinta (30) de mayo de 2020 a las doce de la noche (12:00 p.m.).

Que mediante el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, **"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA EXPEDIR NORMAS EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO"** se dictaron medidas transitorias, con el fin de establecer que la dirección del manejo del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el

**"CONTROL PÚBLICO"**

Calle 52ª No. 24-05 Barrio Galán  
 Tel. 601064 - 6010165

e-mail: [info@personeriabarrancabermeja.gov.com](mailto:info@personeriabarrancabermeja.gov.com)

[www.personeriabarrancabermeja.gov.co](http://www.personeriabarrancabermeja.gov.co)

	<b>PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: GTH - F - 017</b>
	<b>Resolución No. 058 Del 26 de Mayo de 2020</b>	<b>Versión: 01</b>

marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza presidente del Presidente de la República.

Que inicialmente mediante Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todos los habitantes del territorio colombiano, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que el Presidente de la Republica, expidió el decreto No. 637 del 06 de mayo de 2020, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y por un término de 30 días calendario, con el fin de enfrentar la pandemia del coronavirus covid-19.

Que conforme a todo lo anterior el Gobierno Nacional en cabeza del Presidente de la Republica, emitió junto con los respectivos Ministros, el Decreto No. 689 del 22 de mayo de 2020, **"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DE ORDEN PÚBLICO"**, entre otras disposiciones en el cual se ordenó en su artículo 1º, prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, hasta

**"CONTROL PÚBLICO"**

Calle 52ª No. 24-05 Barrio Galán

Tel. 601064 - 6010165

e-mail: [info@personeriabarrancabermeja.gov.com](mailto:info@personeriabarrancabermeja.gov.com)

[www.personeriabarrancabermeja.gov.co](http://www.personeriabarrancabermeja.gov.co)

	<b>PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: GTH - F - 017</b>
	<b>Resolución No. 058 Del 26 de Mayo de 2020</b>	<b>Versión: 01</b>

el 31 de mayo de 2020, y en ese sentido extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que con base a lo anterior el Alcalde Distrital de Barrancabermeja, expidió el Decreto No. 135 del 22 de mayo de 2020, "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXTIENDE LA MEDIDA DE AISLAMIENTO OBLIGATORIO EN EL DISTRITO PORTUARIOS, BIODIVERSO Y TURISTICO DE BARRANCABERMEJEJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", dando aplicación del Decreto No. 689 del 22 de mayo de 2020, en el Distrito de Barrancabermeja.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el ACUERDO PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, "**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS, SE AMPLÍAN SUS EXCEPCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA Y FUERZA MAYOR**", que hacen referencias a las excepciones planteadas por el Consejo sobre asuntos en materia civil, penal, administrativo entre otras disposiciones, de las cuales algunas de ellas son atendidas por este ente del Ministerio Publico, desde el día 25 de mayo hasta el día 08 de junio de 2020.

Que aunado a lo anterior el Presidente de la Republica, ha emitido las Directivas 02 del 12 de marzo de 2020 y la 03 del 22 de mayo de 2020, estableciendo los lineamientos mínimos del **AISLAMIENTO INTELIGENTE Y PRODUCTIVO - TRABAJO EN CASA PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN.**

Que la Personería Municipal de Barrancabermeja, expidió la Resolución No. 052 del 11 de mayo de 2020, adoptando los lineamientos dados en la Decreto Nacional No. 636 del 06 de mayo de 2020 y el Decreto Distrital No. 126 del 09 de mayo de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, ampliando las medidas establecidas al interior de la entidad, hasta el día 25 de mayo de 2020, medidas que se hacen necesario prorrogar hasta el día 31 de mayo de 2020.

Que la Personera Municipal de Barrancabermeja, haciendo uso de sus facultades Constitucionales y legales, imparte directrices con el fin de proteger a los funcionarios de la entidad y a sus familiares y de promover las condiciones de seguridad en el trabajo, que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos y el aporte a las condiciones de salud pública en todo el territorio nacional.

Que, en mérito de lo expuesto la Personera Municipal;

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **ACTIVAR y APLICAR** las medidas preventivas dadas por el Gobierno Nacional, a través del Decreto No. 689 del 22 de mayo de 2020 y demás entidades de carácter Nacional y Territorial, para reducir la propagación de la

#### **"CONTROL PÚBLICO"**

Calle 52ª No. 24-05 Barrio Galán  
Tel. 601064 - 6010165

e-mail: [info@personeriabarrancabermeja.gov.com](mailto:info@personeriabarrancabermeja.gov.com)

[www.personeriabarrancabermeja.gov.co](http://www.personeriabarrancabermeja.gov.co)

	<b>PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: GTH - F - 017</b>
	<b>Resolución No. 058 Del 26 de Mayo de 2020</b>	<b>Versión: 01</b>

enfermedad denominada (COVID-19), en el territorio Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **AMPLIAR** el término de las medidas adoptadas al interior de la Personería Municipal de Barrancabermeja, mediante la resolución 052 del (11) de mayo de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 26 de mayo de 2020, hasta las doce (12:00 p.m.) del día 31 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

**ARTÍCULO TERCERO:** **INFORMAR** a la ARL los lineamientos adoptados por la entidad y la novedad de la ampliación de las medidas de las labores por teletrabajo o trabajo en casa, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD** por Secretaría General, remítase la presente resolución a través de correo electrónico con destino a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander, con el fin de realizar Control Inmediato de Legalidad de que trata el artículo 136 de (CPACA).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta del día treinta y uno (31) de mayo de 2020, salvo que se requiera ampliar la presente medida adoptada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Barrancabermeja a los; veintiséis (26) días de mayo de 2020.

La Personera Municipal,



**GINA MARCELA ROMO SILVA**  
**Personera Municipal.**

**Revisó:** María Angélica Caro Martínez  
Secretaria de Despacho

**Proyectó:** Brayan Serpa  
Asesor Externo

**"CONTROL PÚBLICO"**  
Calle 52ª No. 24-05 Barrio Galán  
Tel. 601064 - 6010165  
e-mail: [info@personeriabarrancabermeja.gov.com](mailto:info@personeriabarrancabermeja.gov.com)  
[www.personeriabarrancabermeja.gov.co](http://www.personeriabarrancabermeja.gov.co)